

**“1864 - 2024 Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo”**

ORDENANZA N°: 6959/24.-

Ramallo, 25 de julio de 2024

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, obrante a fs. 6 del **EXPEDIENTE N° 4092-25556/23**; mediante el cual solicita la Contratación de un Agrimensor, quién desarrollará tareas afines a su profesión en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como así también, en el Área de Tierras y Viviendas; a saber: “Confección de planos para presentar ante la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, confección de Legajos Parcelarios para la registración de Planos de Mensura ante ARBA (Catastro), Ley de Regularización Dominial – Ley 24.374, mediciones y determinaciones de líneas municipales, replanteos de planos de mensura ya confeccionados y amojonamiento para las distintas obras a realizar por otras áreas citadas ut supra; y

CONSIDERANDO:

Que se torna indispensable a los efectos de subsanar y prevenir inconvenientes en lo referente a lo planteado en el visto de la presente; debido a que este Municipio no cuenta con un personal técnico habilitado para tal fin; siendo resorte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo autorizar dicha contratación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Agrimensor **Sr. Carlos Eduardo MILARAÑA - D.N.I. N° 16.077.762 - Matrícula N° 1704** y la Municipalidad de Ramallo, representada por el Intendente Municipal **Sr. Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992**; y que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente, **s/ Expediente N° 4092-25556/23**.

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2024.

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

----- En la ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, entre la Municipalidad de Ramallo (CUIT n° 30-99904676-9) con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Sr. Mauro David POLETTI – D.N.I. N° 23.607.992**, por una parte y por la otra el agrimensor **Sr. Carlos Eduardo MILARAÑA - D.N.I. N° 16.077.762**, matrícula 1704 y domiciliado en calle ingeniero Iribas 1118 de Villa Ramallo, se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de obra (art. 148 LOM) sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El **Sr. Carlos Eduardo MILARAÑA** – desarrollará tareas afines a su profesión en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos como así también en el Área de Tierras y Vivienda; a saber: confección de planos para presentar ante la oficina de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, confección de Legajos Parcelarios para la registración de planos parcelarios de Planos de mensura ante ARBA (CATASTRO), Ley de Regularización Dominial – Ley 24.374, mediciones y determinaciones de líneas municipales, replanteos de planos de mensura ya confeccionados y amojonamientos para distintas obras a realizar por otras áreas citadas ut supra. Se establece que a los fines de llevar a cabo dichas tareas, el Municipio se obliga a aportar instrumental y el personal auxiliar que resulte necesario (Art. 148 LOM). en un todo de acuerdo al **Expediente N° 4092-25.556/23**.-----

SEGUNDA: Este Contrato rige por **SEIS (6) MESES** a partir del 1° de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de éste contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERA: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO LEY 6769/58 "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO** y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La Profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTA: El monto del presente contrato se establece en la suma única y total de **Pesos DOS MILLONES CIENTO MIL (\$ 2.1000.000,00.-)**, que se abonará al referido profesional en pagos mensuales de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00.-)** por todo concepto. Dicho importe se abonará en la Tesorería Municipal dentro de los 30 días de presentada la facturación, según certificación de trabajos, efectuada por la Secretaría de Obras Públicas. El gasto de combustible necesario para desarrollar las tareas encomendadas al Sr. Milaraña correrá por cuenta del Municipio.-----

QUINTA: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, no dando derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTA: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados sólo modificables por comunicación fehaciente a la otra parte y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMA: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando mediaren motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. Milaraña y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse con motivo del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVA: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, éste deberá permanecer en funciones por un plazo de treinta días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultará menor.-----

**“1864 - 2024 Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo”**

NOVENA: Dadas las características especiales que reviste el presente contrato, el Sr. Milaraña no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (sueldo anual complementario, vacaciones, adicionales, etc.). El Sr. Carlos Eduardo Milaraña deberá contratar un seguro por accidentes personales, siendo su omisión causal de rescisión. Será condición necesaria para el cobro de las facturas, la presentación de los recibos mensuales por el pago del seguro correspondiente, conforme lo exige el pedido de cotización y demás normativa aplicable. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de requerir al Sr. Milaraña que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----